



INDICE

<u>IPM-LPR-GC-2022-002</u>	<u>02</u>
<u>IPM-LPR-GC-2022-002</u>	<u>08</u>
<u>IPM-LPN-GC-2022-002</u>	<u>.10</u>

**"CONTRATO DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL
DEL IPM, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2022-002".**

Nosotros, **ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO**, Coronel de Seguridad de Instalaciones DEMA, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0101-1966-01501, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis de (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cincuenta y Uno (151) mediante Resolución Número Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres (4983) de fecha Nueve (09) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y el Poder General de Representación y de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cincuenta y ocho (58) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez el Doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021) e inscrito bajo el número cuarenta y tres (43) del Tomo trescientos cinco (305) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **GABRIEL ENRIQUE KATTAN ORTIZ** mayor de edad, hondureño, casado, Ejecutivo de negocios, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes; con tarjeta de identidad No. **0501-1983-11072**, RTN número **05011983110726** actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **VAN HEUSEN DE CENTROAMÉRICA S. DE R. L. DE C. V.**, Sociedad con RTN No. **05019995143200** y constituida en escritura pública No. 152 de fecha trece (13) de septiembre de mil novecientos sesenta y siete (1967) autorizada por el Notario Jorge Alberto Interiano, inscrita bajo No. 139, Tomo 35 del Registro Mercantil de San Pedro Sula trasladada a folio real matricula 63834, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según Poder de Administración otorgado en instrumento público No. 207 de fecha 10 de septiembre de 2021, por el Notario Carlos Enrique Bueso Pineda, bajo matricula No. 63834, asiento No. 22 del Registro Mercantil del Centro Asociado al Instituto de la Propiedad de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, y para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL IPM, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2022-002"**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 14-2022 del 06 de abril de 2022 y Resolución de fecha 07 de abril de 2022, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la adquisición de uniformes detallados en las bases de licitación de la manera siguiente: 1. Ciento sesenta y siete (167)

camisa blanca femenino, 2. Ciento sesenta y siete (167) camisa azul femenino, 3. Ciento cincuenta y siete (157) pantalón azul femenino, 4. Ciento cincuenta y siete (157) pantalón caqui femenino, 5. Veinte (20) jeans femenino, 6. Ciento veintiséis (126) camisa blanca masculino, 7. Ciento veintiséis (126) camisa azul masculino, 8. Setenta y cuatro (74) pantalón azul masculino, 9. Setenta y cuatro (74) pantalón caqui masculino y 10. Ciento cuatro (104) jeans masculino. 11. El tiempo de toma de medidas será de cinco (5) días hábiles, para el cual el Proveedor es responsable de realizar la misma en los lugares siguiente: Oficina Regional del IPM en la ciudad de San Pedro Sula, al igual que en la ciudad de Tegucigalpa en sus 3 puntos de operación. (Edificio Principal IPM, Centro de Día y Paseo Verde), 12. El tiempo de confección de uniformes será como máximo de treinta y cinco días calendario, 13. El tiempo de corrección de las prendas será como máximo de diez (10) días calendario y 14. La entrega de todas las prendas es de 45 días calendario contados a partir de la firma del contrato. Todo lo anterior especificado en las bases de licitación. **SEGUNDA:** **MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **quinientos veinticuatro mil trescientos setenta lempiras con 10/00 (L. 524,370.10)**. Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO realizará un pago único contra el acta de aceptación y satisfacción de la totalidad del producto descrito en la cláusula primera, emitida por la División de Talento Humano del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** La División de Talento Humano del IPM asignará una persona que se encargará de verificar la calidad de los productos solicitados.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR:** EL PROVEEDOR debe presentar: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 03/00 (L. 157,311.03)** correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. **2) GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 50/00 (L. 26,218.50)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la recepción a satisfacción de los productos por parte de la División de Talento Humano. Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por EL INSTITUTO. - **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del PROVEEDOR en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, EL INSTITUTO hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a EL PROVEEDOR. De igual forma EL PROVEEDOR pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda. - **SÉPTIMA: MULTAS:** EL INSTITUTO cobrará al PROVEEDOR una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1) El grave o reiterado incumplimiento**

de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **PROVEEDOR**, o su comprobada insolvencia financiera; **4)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **5)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **6)** El mutuo acuerdo de las partes; **7)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **8)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Talento Humano del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**.

- NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.

- DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

- DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a)

Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las

acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** EL **PROVEEDOR** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados, brindar todas las medidas de Bioseguridad exigidas por SINAGER. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL **PROVEEDOR**.- **DÉCIMA TERCERA:** EL **PROVEEDOR** se compromete a facilitar cualquier tipo de información a los Auditores

Externos contratados por el **INSTITUTO**, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del contrato. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós (2022).



CORONEL DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES DEMA

ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO

EL INSTITUTO

A handwritten signature in black ink, belonging to Gabriel Enrique Kattan Ortiz.

GABRIEL ENRIQUE KATTAN ORTIZ

EL PROVEEDOR



Handwritten marks and scribbles in the top right corner.

CHC

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

"ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL IPM, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2022-002".

Nosotros, INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), identificada con Registro Tributario Nacional número 08019003238214 y representada en este acto por el Señor ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO, mayor de edad, Coronel de Seguridad de Instalaciones DEMA, casado, hondureño, con Documento – Nacional de identificación número 0101-1966-01501, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.) Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cincuenta y Uno (151) mediante Resolución Número Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres (4983) de fecha Nueve (09) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y el Poder General de Representación y Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cincuenta y Ocho (58) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario David Alfonso Velásquez el Doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), e inscrito bajo el Número Cuarenta y tres (43) del Tomo Trescientos Cinco (305) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como EL INSTITUTO y GABRIEL ENRIQUE KATTAN ORTIZ mayor de edad, hondureño, casado, Ejecutivo de negocios, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes; con tarjeta de identidad No. 0501-1983-11072, RTN número 05011983110726 actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad VAN HEUSEN DE CENTROAMÉRICA S. DE R. L. DE C. V., Sociedad con RTN No. 05019995143200 y constituida en escritura pública No. 152 de fecha trece (13) de septiembre de mil novecientos sesenta y siete (1967) autorizada por el Notario Jorge Alberto Interiano, inscrita bajo No. 139, Tomo 35 del Registro Mercantil de San Pedro Sula trasladada a folio real matrícula 63834, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según Poder de Administración otorgado en instrumento público No. 207 de fecha 10 de septiembre de 2021, por el Notario Carlos Enrique Bueso Pineda, bajo matrícula No. 63834, asiento No. 22 del Registro Mercantil del Centro Asociado al Instituto de la Propiedad de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, y para efectos de este contrato me denominaré como EL PROVEEDOR, hemos convenido en celebrar el presente "ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL IPM, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2022-002". Según Acta No. 24-2022 del comité de compras y licitaciones de fecha 22 de junio de 2022, el que se registró por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: En fecha 16 de mayo de 2022 el Instituto suscribió el CONTRATO DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL IPM, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2022-002", con la empresa VAN HEUSEN DE CENTROAMÉRICA S. DE R. L. DE C. V. por un monto de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPÍRAS CON 10/00 (L. 524,370.10). SEGUNDA: OBJETO DEL ADENDUM: El presente adendum tiene como objeto ampliar el plazo contractual por un término de quince (15) días calendario a partir del 01 al 15 de julio de 2022. TERCERA: Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato original. En fé de lo cual firmamos este adendum, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las

cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año Dos Mil veintidós (2022).

CORONEL DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES


ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
EL INSTITUTO

EJECUTIVO DE NEGOCIOS


GABRIEL ENRIQUE KATTAN ORTIZ
EL PROVEEDOR



**"CONTRATO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA USO DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-
2022-002".**

Nosotros, **ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO**, Coronel de Seguridad de Instalaciones DEMA, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0101-1966-01501, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis de (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cincuenta y Uno (151) mediante Resolución Número Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres (4983) de fecha Nueve (09) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y el Poder General de Representación y de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cincuenta y ocho (58) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez el Doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021) e inscrito bajo el número cuarenta y tres (43) del Tomo trescientos cinco (305) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **JUAN CARLOS SORTO RIVERA** mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Industrial y en Sistemas, de este domicilio; con tarjeta de identidad No. **0801-1978-04347**, RTN número **08011978043472** actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **JETSTEREO S DE R.L**, Sociedad con RTN No. **05019999400238** y constituida en escritura pública No. 50 de fecha ocho (08) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968) autorizada por el Notario Arturo Humberto Montes, inscrita bajo No. 77, folios 345 al 349, Tomo 62 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según Poder de Administración otorgado en instrumento público No. 21 de fecha 8 de agosto de 2019, por el Notario José Oswaldo Guillén Dominguez, bajo matrícula 62846 inscrito con el No. 55286 del Registro del Registro de la propiedad Mercantil de Francisco Morazán de la Cámara de Comercio Asociado IP, de la ciudad de Tegucigalpa, y para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2022-002"**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 13-2022 del 30 de marzo de 2022 y Resolución de fecha 30 de marzo de 2022, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**

OBJETO DEL CONTRATO: la contratación de servicio de arrendamiento de siete (7)



impresoras a color y diecisiete (17) impresoras blanco y negro, las cuales estarán distribuidas en los diferentes niveles y áreas del Instituto. Todo lo anterior especificado en las bases de licitación. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 763,830.00)**. Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO realizará un pago mensual durante doce (12) meses correspondientes a **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/00 (L. 63,652.50)**; contra el acta de aceptación y satisfacción emitida por la División de Tecnología y Proceso del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** La División de Tecnología y Proceso del IPM asignará una persona que se encargará de verificar la calidad de los servicios solicitados.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 50/00 (L. 114,574.50)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de quince (15) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. La garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por EL INSTITUTO.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del PROVEEDOR en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, EL INSTITUTO hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a EL PROVEEDOR. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: MULTAS:** EL INSTITUTO cobrará al PROVEEDOR una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del PROVEEDOR dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de EL PROVEEDOR y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del PROVEEDOR, o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Tecnología y Procesos del IPM o alguna modificación no contemplada por el INSTITUTO.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** EL PROVEEDOR no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. La aprobación de cualquier



subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.- DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el



incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** EL PROVEEDOR se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados, brindar todas las medidas de Bioseguridad exigidas por SINAGER. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. - **DÉCIMA TERCERA:** EL PROVEEDOR se compromete a facilitar cualquier tipo de información a los Auditores Externos contratados por el INSTITUTO, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de doce (12) meses a partir del 08 de abril de 2022 al 07 de abril de 2023. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós (2022).

COMANDO EN JEFE DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES DEMA



BERENICE
ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
EL INSTITUTO

JUAN CARLOS SOTO RIVERA
EL PROVEEDOR